



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9231
Fecha:	30/08/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000353		CLIMATIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DE ALBANCHEZ DE MAGINA - AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA				
B.O.P.					Número		
Subvención		2024/003335		CLIMATIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DE ALBANCHEZ DE MAGINA			
Año	2024	Solicitado	3.587'65 Euros	Concedido	3.587'65 Euros	Gasto a acreditar	3.587'65 Euros
Solicitante		P-2300100-A		AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA			ALBANCHEZ DE MAGINA
Informe				Propuesta	20 de agosto de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.110.4590.76200		SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS INFRAESTRUCTURAS					3.587'65

Vista la documentación presentada en fecha 7 de agosto de 2024, por el AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, por la que solicita una subvención por importe de tres mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (3.587,65 euros) para el proyecto “CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una memoria donde se justifica la petición de dicha subvención, encaminada a la adquisición de nueva climatización para el mercado de abastos de este municipio.

El local donde se ubica el mercado de abastos se encuentra localizado en la calle Mesones número 6 de la localidad, donde también alberga varias oficinas y dependencias en la planta superior (juzgado de paz, asesoría, consulta podología...), y dos pisos en plantas superiores. El mercado se ubica en la planta inferior con un desnivel a la rasante de la calle de 1.20 metros con acceso mediante rampa. Cuenta con cuatro puestos de venta: Churrería, carnicerías y puesto de frutas, hortalizas, pescado y marisco. Al encontrarse bajo la rasante de la calle, y especialmente en época estival, la temperatura es muy elevada debido al funcionamiento de los motores de frigoríficos y demás maquinaria alimentaria. Dispone de ventilación natural por medio de ventanales a la calle, pero es necesaria la instalación de equipo de climatización de 12000 frigorías para bajar la temperatura a niveles de 25-27 grados aproximadamente para crear un ambiente normal tanto para clientes como para trabajadores/as de los puestos de venta.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	30/08/2024 12:35:01
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	22/08/2024 12:54:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==		WD0120TE	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9231
Fecha:	30/08/2024

subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que el AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2024.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024, aprobado por Resolución del Presidente nº 42 de fecha 30 de enero de 2024 y publicado en el BOP nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de: “CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA”, a realizar por el AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos. Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de tres mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (3.587,65 euros), se ha realizado el documento contable RC (2024/153049), en el cual se incluye la presente subvención.

Visto el Plan Financiero aportado por el AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA en el que indica que la aportación de 3.587,65 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2024.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438, de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/08/2024 12:35:01
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	22/08/2024 12:54:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==	WD012OTE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9231
Fecha:	30/08/2024

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de tres mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (3.587,65 euros) que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para la actividad: “CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de otras subvenciones que hayan sido concedidas y hubiese cumplido el plazo para justificarlas, por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de tres mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (3.587,65 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos. Infraestructuras* a favor del AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA.

TERCERO: El Ayuntamiento de Albánchez de Mágina se compromete a ejecutar la actuación objeto de la presente subvención.

CUARTO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a tres mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (3.587,65 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Instalación Split Cassete 12000w	3.587,65	Diputación Provincial de Jaén	3.587,65
TOTAL	3.587,65	TOTAL	3.587,65

La cuantía consignada en el presupuesto tiene un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones entre los conceptos de gasto superiores al 10% del importe total de la subvención, el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

QUINTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de tres mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (3.587,65 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/08/2024 12:35:01
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	22/08/2024 12:54:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==	WD012OTE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9231
Fecha:	30/08/2024

SEXTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 1 de la BEP para el 2024 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SÉPTIMO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- * Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- * Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- * Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/08/2024 12:35:01
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	22/08/2024 12:54:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==	WD012OTE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9231
Fecha:	30/08/2024

d) Certificado del funcionario competente que acredite la inscripción de los bienes en el inventario municipal, así como el deber de destinarlos durante un plazo mínimo de dos años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) El Ayuntamiento de Albánchez de Mágica deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Ayuntamiento de Albánchez de Mágica deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

h) El Ayuntamiento de Albánchez de Mágica deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/08/2024 12:35:01
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	22/08/2024 12:54:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==	WD012OTE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9231
Fecha:	30/08/2024

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Albánchez de Mágica podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, así como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo establecido para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

UNDÉCIMO: Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento, indicándoles que, contra la misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/08/2024 12:35:01
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	22/08/2024 12:54:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6xs2++VmLXYIHtcjyS2NA==	WD012OTE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

